



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 19-2017- MDS

Sachaca, 18 de enero del 2017.

VISTOS:

El Informe No. 007 -2017-GM –MDS de fecha 13 de enero del 2017, presentado por la Gerencia Municipal, en el cual informa que la Directiva No. 015-2016-CG/GPROD, aprobada mediante Resolución de Contraloría No. 15092016-CG, establece en el numeral 6.4 – Obligaciones Rendir Cuentas – “Que el Titular de la Entidad se encuentra obligado a Rendir Cuenta ante Contraloría y la ciudadanía, por el uso de los fondos y bienes del Estado a su cargo y el resultado de su gestión”; Proveído de Alcaldía N° 56 de 17 de enero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el segundo párrafo del artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD, Aprobada por RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 159-2016-CG, tiene por FINALIDAD Establecer las disposiciones necesarias para que los Titulares de las entidades que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cumplan con rendir cuentas de manera estructurada y oportuna por el uso de los fondos o bienes del Estado, así como de los resultados de su gestión, conforme a lo dispuesto en el literal u) del artículo 22º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; promoviendo la transparencia y el ejercicio del control social de la gestión pública.

Que, del mismo modo, la Directiva 015-2016- CG/GPROD, tiene como objetivos, 1º – Regular el proceso que los Titulares de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control deben seguir para rendir cuentas por el uso de los fondos o bienes del Estado, así como de los resultados de su gestión; señalando las formalidades, plazos y responsabilidades. 2º Establecer la información que debe ser remitida a la Contraloría General de la República de forma estructurada a través del aplicativo informático “Rendición de Cuentas” por los Titulares de las Entidades, quienes consolidan la información de sus Unidades Ejecutoras, cuando corresponda. 3º– Simplificar el procedimiento para la rendición de cuentas de los Titulares de las entidades.

Que, el Titular de la Entidad, se encuentra obligado a rendir cuentas ante la Contraloría y la ciudadanía por el uso de los fondos o bienes del Estado a su cargo y el resultado de su gestión. La obligación de rendir cuentas incluye el deber del Titular de la entidad de elaborar y presentar el Informe ante la Contraloría, bajo responsabilidad. Asimismo, comprende la información registrada y actualizada en el Portal de Transparencia Estándar y en otros sistemas informáticos implementados por los Entes Rectores de los Sistemas Administrativos.

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 15º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema Nacional de Control efectuar la supervisión, vigilancia y verificación de la correcta gestión y utilización de los recursos y bienes del Estado, lo que comprende la supervisión de la legalidad de los actos de las instituciones sujetas a control en la ejecución de los lineamientos para una mejor gestión de las finanzas públicas, con prudencia y transparencia fiscal, conforme a los objetivos y planes de las entidades;

Que para la Rendición de Cuentas del Titular, se debe designar a los Gestores de las Unidades Orgánicas de la Entidad cuya obligación consiste en registrar y remitir al Titular de la entidad a través del aplicativo informático, la información de los formatos del Informe en lo que corresponde a su competencia funcional.



Que las Unidades Ejecutoras adscritas a la Entidad, tienen la obligación de registrar y remitir al Titular de la entidad través del aplicativo informático, la información de los Formatos N° 3, 4 y 5 de su unidad ejecutora, en los casos que corresponda.

Que estando a lo dispuesto por ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR a los Gestores de las Unidades Ejecutoras, para que cumplan con la Rendición de Cuentas del Titular a través del aplicativo informático en lo que corresponde a su competencia funcional, siendo como sigue:

1. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
2. Gerente de Desarrollo Urbano.
3. Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos.
4. Sub Gerente de Formulación Proyectos de Inversión Pública..

ARTÍCULO 2.- DAR a conocer la presente Resolución a todos los Gestores designados el Artículo Primero de la presente Resolución, para que cumplan con la “Rendición de Cuentas del Titular”, respecto al tema de su competencia funcional, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc.
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
Gerencia de Desarrollo Urbano.
Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.
Sub Gerencia de Formulación Proyectos de Inversión Pública.
Archivo